

EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS,

A V I S A

A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS Y CLIENTES DE LA TIENDA ARA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 11 – 60 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ,

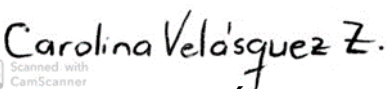
Que en este Juzgado, se tramita la acción popular **Rad. 171743112001 2023 00201 00**, adelantada por el ciudadano **JOSÉ LARGO** contra **JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A. – TIENDA ARA CHINCHINÁ – CARRERA 11 – 60 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, donde se decidió:

“...ADMITE la presente ACCIÓN POPULAR promovida por JOSÉ LARGO contra TIENDA ARA CHINCHINÁ – JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A., quien cuenta con un establecimiento de comercio ubicado según el actor en la Carrera 8 No. 11 – 60 de este municipio...”

Que el actor popular pretende:

“...se ordene bajo sentencia al accionado que contrate de planta profesional interprete y profesional guía intérprete con presencia física permanente en el sitio accionado o contrate con entidad idónea la atención para la población que manda la ley 982 de 2005, en el término de tiempo que mande el juzgado...”, en el establecimiento de comercio ya aludido.

Finalmente, informo que los interesados en coadyuvar la acción popular, pueden remitir sus comunicaciones a nuestro correo institucional oficial j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co


 Scanned with
CamScanner
CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretaria